

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XI - Vol. XI - Extraordinaria No. 09 - Septiembre 01 de 2004

CONTIENE

- | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| ACUERDO No. 2578 DE 2004 | 1 |
| "Por el cual se prorroga el Acuerdo 2479 de 2004, relacionado con la medida tendiente a descongestionar un despacho de magistrado de la Sección Quinta del Consejo de Estado" | |
| ACUERDO No. 2579 DE 2004 | 2 |
| "Por el cual se prorrogan y adicionan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo 1795 de 2003." | |

**Editora Responsable
CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ
Secretaria**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 2578 DE 2004
(Septiembre 1º)**

"Por el cual se prorroga el Acuerdo 2479 de 2004, relacionado con la medida tendiente a descongestionar un despacho de magistrado de la Sección Quinta del Consejo de Estado"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 738 del 2000.

CONSIDERANDO

Que la Presidenta de la Sección Quinta del Consejo de Estado, Doctora María Noemí Hernández solicita prorrogar por 2 meses más, la medida que dispuso la creación de los cargos autorizados por el Acuerdo 2479 de 2004 para atender el trámite del proceso que se adelanta sobre los resultados de la elección del Senado de la República, en el despacho del Magistrado Reinaldo Chavarro Buritica.

Que el Magistrado Reinaldo Chavarro Buritica manifestó que solo requiere de 10 de los cargos mencionados e informa a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura que " Se calcula

que el fallo puede ser objeto de aprobación por la Sala hacia la primera semana del mes de octubre y durante los días subsiguientes...".

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, por el término de un (1) mes, la medida de descongestión adoptada para el despacho del doctor Reinaldo Chavarro de la Sección Quinta del Consejo de Estado, en 5 cargos de Oficial Mayor nominado y 5 cargos de Escribiente Nominado.

Esta prórroga se concede en el entendido de que dentro de ese término se producirá la decisión de fondo en el proceso para el que se adoptó la medida. Una vez agotado el plazo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, evaluará los resultados para determinar la necesidad de su prórroga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La prórroga establecida mediante el presente Acuerdo está sujeta al certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., el día primero (1º) del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004)

**JULIO CESAR ORTÍZ
Presidente**

ACUERDO No. 2579 DE 2004
(Septiembre 1)

"Por el cual se prorrogan y adicionan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo 1795 de 2003."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el día 16 de diciembre de 2004, las medidas de descongestión adoptadas por los Acuerdos 1795 y 1888 de 2003, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El número de procesos a los que se refiere el artículo primero del Acuerdo 1795 de 2003, se adiciona y se redistribuye por Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia en 100 procesos.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición. Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, al día primero (1°) del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004).

JULIO CÉSAR ORTIZ
Presidente